



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Nueve (9) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	John Faber Ramírez López
Radicado	05154 31 13 001 2020 00045 00
Asunto	Acepta subrogación del crédito
Interlocutorio No.	658

De cara a lo manifestado por la entidad demandante en el escrito que antecede y en virtud al pago hecho por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., a dicha entidad, en calidad de fiador, dándose por ministerio de la ley, una subrogación legal hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es, por la suma de \$30.138.890, conforme a los Arts. 1666, 1668 N° 3, 1670 Inc. 1, 2361 y 2395 Inc. 1 del Código Civil, se Acepta la SUBROGACIÓN PARCIAL, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, por la suma de TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$30´138.890), cancelados al BANCO DE BOGOTÁ S.A., derivado del pago del pagaré N°. 456923197.

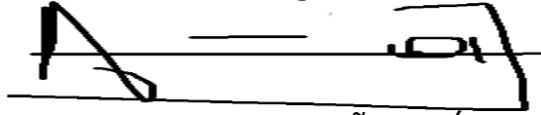
Colorario de lo anterior, téngase como demandantes, al BANCO DE BOGOTÁ S.A. y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., a éste último, por la suma de \$30.138.890, capital pagado.

Igualmente, se reconoce personería para actuar en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., al Dr. JUAN PABLO DÍAZ FORERO con T.P. 181.753 del C.S.J., de la firma PINZÓN & DÍAZ ASOCIADOS S.A.S.

Por último, se incorpora para los fines procesales pertinentes, el Comisorio debidamente auxiliado. Téngase en cuenta que conforme con lo estipulado en el artículo 40 del Código General del Proceso, la nulidad respecto de toda la actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades, solo podrá

alegarse por cualquiera de las partes, dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes al de la notificación del presente auto. Se ponen en conocimiento de las partes dichos folios.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ'. The signature is written over a horizontal line.

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ